



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**OFICINA DE DESARROLLO DE
LAS TELECOMUNICACIONES**

**Documento INF/011-S
26 de septiembre de 2006
Original: español
solamente**

5^{DA} REUNIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC MUNDIALES,
GINEBRA, 11-13 DE OCTUBRE DE 2006

PARA INFORMACION

ORIGEN: CONATEL, Venezuela

TÍTULO: Indicadores relacionados a asignación para la explotación y uso de espectro
radioeléctrico a proyectos comunitarios de carácter popular

**Indicadores relacionados a asignación para la explotación y
uso de espectro radioeléctrico
a proyectos comunitarios de carácter popular**

**Comisión Nacional de Telecomunicaciones - CONATEL
República Bolivariana de Venezuela**

Septiembre 2006

Indicadores relacionados a asignación para la explotación y uso de espectro radioeléctrico a proyectos comunitarios de carácter popular.

Resumen:

En la Republica Bolivariana de Venezuela, las Tecnologías de Información y Comunicación son visualizadas como un eje cardinal en la estrategia para que las comunidades de manera protagónica sean participes de la solución de su propia problemática y de su propio desarrollo. Desde esta perspectiva endógena, las iniciativas de estas comunidades que han sido socialmente excluidas son apalancadas con la asignación para la explotación y uso del espectro radioeléctrico. Así, un indicador que refleje el uso del espectro radioeléctrico de manera directa por las comunidades, constituye un elemento importante en el análisis de las oportunidades para que éstas avancen en la organización popular, como elemento fundamental en la mejora de sus condiciones de vida.

Palabras Claves:

Estado, espectro radioeléctrico, Acceso Universal, TIC.

Introducción:

En la República Bolivariana de Venezuela el **espectro radioeléctrico** es considerado un bien de dominio público. Por lo tanto su administración está en manos del **Estado**, que se encarga de desarrollar los marcos normativos en esta materia, determinando los requisitos y características para optar por una concesión¹ que permita hacer uso de este bien. Las políticas de Estado en la República Bolivariana de Venezuela van dirigidas a la socialización del uso de las aplicaciones de las telecomunicaciones y democratizar su acceso hasta convertirlas en plataforma habilitadoras de desarrollo para consolidar la República.

¹ La denominación dependerá del marco jurídico de cada país.

La práctica ha demostrado que cuando las comunidades se organizan, son capaces de alcanzar logros más significativos, contundentes y sustentables en el tiempo, que cualquier ayuda dirigida exclusivamente al desarrollo de infraestructura, creación de fondos o programas de conectividad. Así, en la República Bolivariana de Venezuela se considera que las Tecnologías de Comunicación e Información (*TIC*), entre muchas otras iniciativas, son un medio cardinal para el alcance de los ocho objetivos del *Desarrollo del Milenio*, establecidos y enunciados por la *Organización de Naciones Unidas* (ONU), tales como: La reducción de la pobreza extrema, la detención de la propagación del VIH/SIDA, la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de entre los géneros y la autonomía de la mujer, etc.

Las comunidades poseen conocimientos que son inherentes a su proceso histórico cultural y a su entorno geográfico inmediato. El proceso de dominación cultural, en muchos casos ha hecho que estos potenciales disminuyan, incluso desaparezcan, creando dependencias que luego son difíciles de subsanar. Desde esta perspectiva, el desarrollo endógeno surge como una alternativa adecuada, cónsona y respetuosa de las realidades locales y la diversidad cultural. Muchos recursos se han invertido para lograr la conectividad de los sectores menos privilegiados a la red mundial de información, sin embargo los costos asociados a la construcción de infraestructura y los equipos terminales, hacen que estas iniciativas se tornen insuficientes. Una manera, más económica y por tanto más viable, de difundir conocimiento lo constituyen los medios de radiodifusión. Sin embargo, el acceso al espectro radioeléctrico para democratizar su uso y por consiguiente permitir la libre voluntad de las personas a ejercer el derecho a la opinión, en general, ha quedado restringido a criterios personales o económicos y no es el resultado de consenso colectivo como política de *Estado*.

Se puede decir sin lugar a duda, que para impulsar la autodeterminación de los pueblos y la inclusión social es necesario promover que las voces y las imágenes de los sectores más necesitados sean escuchadas y vistas, no como el resultado de estudios exógenos, sino como el resultado creador desde su propia perspectiva. En este sentido, se hace necesario considerar la creación de indicadores que midan las oportunidades que tienen las comunidades de hacer uso de ese recurso limitado como lo es el *espectro radioeléctrico*.

Consideraciones.

Según lo contempla La Ley Orgánica de Telecomunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela, en sus artículos 5, 16 y 17, para la realización de actividades de telecomunicaciones, se requerirá la correspondiente habilitación y sus atributos. Los atributos que puede ser incorporados a una Habilitación de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta de Servicio Público, Sin Fines de Lucro, son los de Radiodifusión sonora comunitaria y el de Televisión abierta comunitaria. Estos, conforme con la resolución contentiva de los atributos de las Habilitaciones Administrativas se definen de la siguiente manera:

Radiodifusión sonora comunitaria: servicio de radiocomunicaciones que permite la difusión de información de audio destinada a ser recibida por el público en general, como medio para lograr la comunicación libre plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de conformidad con lo que disponga el reglamento respectivo. Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones, incluyendo los enlaces necesarios para la prestación del servicio.

Televisión abierta comunitaria: servicio de radiocomunicaciones que permite la difusión de información de audiovisual destinada a ser recibida por el público en general, como medio para lograr la comunicación libre plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo, en los términos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y de conformidad con lo que disponga el reglamento respectivo. Permite a su titular realizar todas aquellas actividades destinadas a la instalación y disposición de los equipos e infraestructuras de telecomunicaciones, incluyendo los enlaces necesarios para la prestación del servicio

Los atributos descritos permiten la instalación y operación de lo que denominamos Radios comunitarias o alternativas y Televisoras comunitarias o alternativas. Estas herramientas, enmarcadas dentro del mundo de las **TIC**, permiten la transmisión y difusión masiva de información. Por lo tanto, su potencial educativo y organizativo, puede impulsar la autogestión, que tiene que ver con la solución de su propia problemática, enmarcada dentro de su realidad particular y que en el caso de nuestros países está íntimamente relacionada con los ocho (8) objetivos del milenio.

La Radiodifusión sonora comunitaria y la Televisión comunitaria son herramientas que promueven soluciones desde el seno de la organización popular, pudiendo coadyuvar en la consolidación de programas educativos, promover las economías locales, dignificar las culturas locales, etc. Además, tienen algunas ventajas comparativas respecto al resto de las **TIC**. Con una inversión relativamente pequeña se puede acceder a un gran número de personas, incluso los equipos terminales receptores son relativamente económicos, haciéndolos más accesibles para los que tienen menos capacidad adquisitiva. La unidireccionalidad del canal, que es una restricción de la radiodifusión, se ve en cierta medida compensada con el carácter comunitario, que establece la participación libre, plural y protagónica de los miembros de la comunidad, y además por la cercanía geográfica².

Por toda estas consideraciones, se propone desarrollar indicadores que permitan medir las proporciones del espectro radioeléctrico en las bandas AM, FM, UHF Y VHF que se encuentre asignados a las comunidades a través de proyectos comunitarios de carácter popular. Estos indicadores permitirán medir algunas de las oportunidades para que las comunidades avancen en la solución de su propia problemática y de la mayoría de los ocho (8) objetivos del milenio de manera más objetiva y asociadas al uso y aplicaciones de las **TIC**.

Definiciones y cálculo.

Los siguientes indicadores reflejan el beneficio directo otorgados a las comunidades³, en términos de las concesiones asignadas a éstas a través de proyectos comunitarios para la explotación y uso del espectro radioeléctrico. Cada uno de estos indicadores debe ser adecuado a la legislación particular de cada país.

² La legislación venezolana establece que las habilitaciones de radiodifusión sonora comunitaria y televisión abierta comunitaria de servicio público, sin fines de lucro, tendrán como zona de cobertura la localidad en que se prestará el servicio.

³ Conjunto de personas domiciliadas en una localidad, estrechamente vinculada en razón de su problemática común y de sus características históricas, geográficas, culturales y tradicionales, que adicionalmente se encuentran bajo condición de exclusión social.

- 1) **Concesiones para la explotación y uso del espectro radioeléctrico asignados a Radios comunitarias o alternativas en banda AM.**
- 2) **Concesiones para la explotación y uso del espectro radioeléctrico asignados a Radios comunitarias o alternativas en banda FM.**
- 3) **Concesiones para la explotación y uso del espectro radioeléctrico asignados a Televisoras comunitarias o alternativas en banda UHF.**
- 4) **Concesiones para la explotación y uso del espectro radioeléctrico asignados a Televisoras comunitarias o alternativas en banda VHF.**
- 5) **Superficie de territorio nacional bajo la zona de cobertura de Radios comunitarias o alternativas en AM.**
- 6) **Superficie de territorio nacional bajo la zona de cobertura de Radios comunitarias o alternativas en FM.**
- 7) **Superficie de territorio nacional bajo la zona de cobertura de Televisoras comunitarias o alternativas en UHF.**
- 8) **Superficie de territorio nacional bajo la zona de cobertura de Televisoras comunitarias o alternativas en VHF.**
- 9) **Población emplazada en la zona de cobertura de las Radios comunitarias o alternativas en AM**
- 10) **Población emplazada en la zona de cobertura de las Radios comunitarias o alternativas en FM**
- 11) **Población emplazada en la zona de cobertura de las Televisoras comunitarias o alternativas en UHF.**

12) Población emplazada en la zona de cobertura de las Televisoras comunitarias o alternativas en VHF.

En el siguiente cuadro se muestran los valores de cada uno de estos indicadores para el caso de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Cuadro Resumen de Indicadores

	AM	FM	UHF	VHF
Concesiones para la explotación y uso del espectro radioeléctrico asignados a Radios comunitarias o alternativas y Televisoras comunitarias o alternativas. (Cantidad)	0	167	27	0
Superficie de territorio nacional bajo la zona de cobertura de Radios comunitarias o alternativas y Televisoras comunitarias o alternativas. (Porcentaje)	0	12,45 %	2,0 %	0
Población emplazadas en la zona de cobertura de las Radios comunitarias o alternativas y Televisoras comunitarias o alternativas. (Porcentaje)	0	34,39 %	12,36 %	0

Fuente : CONATEL, Septiembre 2006.

Anexos

- 1) *México, 29 de agosto de 2006*
Agreden y obligan cierre de radio comunitaria en Oaxaca; otra emisora hostigada.
- 2) *México, 24 de agosto del 2006*
AMARC manifiesta profunda preocupación ante agresión a periodistas y medios en Oaxaca.
- 3) *Colombia, 11 de agosto de 2006*
AMARC condena crimen de comunicador de emisora Yumbo Stéreo.
- 4) *Perú, 27 de julio de 2006*
Congreso y Cancillería discriminan a radios provincianas
- 5) *Américas, 24 de julio de 2006*
Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró situación de radios comunitarias en Centroamérica
- 6) *México, 24 de julio de 2006*
AMARC exige investigación inmediata del ataque en contra de Radio Universidad de Oaxaca
- 7) *Chile, 15 de julio de 2006*
Presidenta Bachelet se comprometió a legislar a favor de las radios comunitarias
- 8) *Colombia, 14 de julio de 2006*
Corte Constitucional falló a favor de radios comunitarias de Bogotá
- 9) *Guatemala, 8 de julio de 2006*
Nuevo cierre de radio comunitaria mientras funciona Mesa de Diálogo
- 10) *Guatemala, 8 de julio de 2006*
Nuevo cierre de radio comunitaria mientras funciona Mesa de Diálogo

11) MEXICO

Corte Suprema mexicana admite demanda contra Ley Televisa

Agencia Púlsar, 10 de mayo de 2006

12) Mesa Redonda de AMARC-ALC en Lima

Las radios comunitarias y el cambio social en América Latina y Caribe

13) Día Mundial de la Libertad de Prensa

AMARC llama a reformar la ley de medios para favorecer la radio comunitaria

14) URUGUAY

Central sindical apoya aprobación de Ley de Radiodifusión Comunitaria y solicita canal de TV de alcance nacional

1° de mayo de 2006

15) VENEZUELA

Conatel desmintió el cierre de tres mil emisoras de radio comunitarias

Nota de prensa de Agencia Bolivariana de Noticias, 29 de abril de 2006